



CONVENIO DE COLABORACION INTERUNIVERSITARIO ENTRE LAS UNIVERSIDAD DE ALCALÁ Y LA UNIVERSIDAD REY JUAN CARLOS PARA LA REALIZACION DEL “MASTER OFICIAL EN HIDROLOGÍA Y GESTION DE LOS RECURSOS HÍDRICOS”

En Alcalá de Henares, a 26 de Enero de 2.006.

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. D. Virgilio Zapatero Gómez, Rector Magnífico de la Universidad de Alcalá (en lo sucesivo UAH), en nombre y representación de la misma en virtud de las atribuciones que tiene conferidas, según el Decreto 177/2002, publicado en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, el día 20 de noviembre de 2002.

De otra parte, el Excmo. Sr. D. Pedro Gonzalez-Trevijano Sánchez, Rector Magnífico de la Universidad Rey Juan Carlos (en lo sucesivo URJC), en nombre y representación de la misma en virtud de las atribuciones que tiene conferidas, según el Decreto 104/2002, publicado en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, el día 21 de julio 2002.

Los comparecientes, en la representación que ostentan y acreditan, y reconociéndose la capacidad y los requisitos legales necesarios para otorgar y suscribir el presente documento con plena eficacia,

EXPONEN:

PRIMERO.- Que en todas las Universidades aquí representadas, se vienen impartiendo enseñanzas afines al Programa Oficial de Postgrado Conjunto donde se integra el Título “Máster Oficial en Hidrología y Gestión de los Recursos Hídricos”

SEGUNDO.- Que para un mejor aprovechamiento de los recursos formativos propios de cada una de las Universidades intervinientes, es voluntad de todos ellos, la formalización del presente documento por el que se regulará el establecimiento, desarrollo y realización del **“MASTER OFICIAL INTERUNIVERSITARIO EN HIDROLOGÍA Y GESTIÓN DE LOS RECURSOS HÍDRICOS”**, y que, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 7 del Real Decreto 56/2005, de 21 de Enero, por el que se regulan los estudios universitarios oficiales de Postgrado, se regirá por las disposiciones de la citada normativa y por las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO

El objeto del presente Convenio de Colaboración Interuniversitario es el establecimiento, desarrollo y realización del **“MASTER OFICIAL INTERUNIVERSITARIO EN HIDROLOGÍA Y GESTIÓN DE LOS RECURSOS HÍDRICOS”** entre las Universidades que lo suscriben.

SEGUNDA.- CONDICIONES GENERALES

Cada Universidad participará en el “Master Oficial Interuniversitario en Hidrología y Gestión de los Recursos Hídricos” (en adelante, Máster Oficial) en igualdad de condiciones y derechos, y se incluirá dentro del catálogo de titulaciones oficiales impartidas en cada una de ellas.

El establecimiento del Máster Oficial respetará las obligaciones contraídas previamente y los Convenios suscritos con Entidades Públicas o Privadas por cada una de las Universidades firmantes, que, del mismo modo, se obligan a informar a las demás de cualquier circunstancia que pudiera afectar al presente Convenio.

Los órganos responsables del desarrollo del Máster Oficial son:

- Departamento de Química Analítica e Ingeniería Química de la Universidad de Alcalá de Henares.
- Departamento de Geología de la Universidad de Alcalá de Henares.
- Departamento de Ciencias de la Naturaleza y Física Aplicadas, de la Escuela Superior de Ciencias Experimentales y Tecnología, de la Universidad Rey Juan Carlos.

TERCERA.- DETERMINACION DE LA UNIVERSIDAD COORDINADORA.

Todas las Universidades firmantes, participarán en el Programa oficial en igualdad de condiciones.

La Universidad de Alcalá actuará como UNIVERSIDAD COORDINADORA, y será la responsable administrativa de la matriculación, custodia y administración de los expedientes académicos de los alumnos matriculados.

CUARTA.- COORDINACION ACADÉMICA DEL “MASTER OFICIAL INTERUNIVERSITARIO EN HIDROLOGÍA Y GESTIÓN DE LOS RECURSOS HÍDRICOS”

Cada uno de los órganos responsables del desarrollo del Programa Oficial, designará un COORDINADOR, de entre los Profesores adscritos al Programa. Dicho Coordinador será el encargado de supervisar todas las cuestiones académicas que pudieran surgir en relación con el Programa en el ámbito de su respectiva Universidad.

A su vez, los Coordinadores designados se constituirán en la COMISIÓN DE COORDINACION del Programa Oficial, que tendrá como cometidos fundamentales establecer la programación, y el seguimiento y evaluación del mismo. La comisión de coordinación será convocada y dirigida por un profesor nombrado por la universidad coordinadora de entre los adscritos al programa.

La Comisión de Coordinación se reunirá, al menos, una vez al año para tratar de estas cuestiones y de cualesquiera otras que pudieran contribuir a mejorar el Programa Oficial.

QUINTA.- ESTRUCTURA ACADEMICA DEL PROGRAMA OFICIAL INTERUNIVERSITARIO.

La estructura y demás cuestiones académicas del Programa oficial, serán fijadas por la Comisión de Coordinación, previa propuesta de los respectivos órganos responsables de su desarrollo. El Programa Oficial, establecerá que el alumno deberá obtener un mínimo de 60 créditos ECTS, para optar al Título “Master Oficial Interuniversitario en Hidrología y Gestión de los Recursos Hídricos”. La estructura académica será la adecuada a los objetivos perseguidos, y, en todo caso, se atenderá a las prescripciones legales.

Los Profesores del Programa Oficial serán designados por los órganos responsables de su desarrollo.

Los estudiantes admitidos tendrán asignado un TUTOR, que se responsabilizará de sus estudios y trabajos de investigación. El tutor se nombrará de entre los Profesores adscritos al Programa Oficial.

SEXTA.- MATRÍCULA Y GESTIÓN ACADÉMICA Y ADMINISTRATIVA DEL MASTER OFICIAL INTERUNIVERSITARIO EN HIDROLOGÍA Y GESTIÓN DE LOS RECURSOS HÍDRICOS

Los interesados en realizar el Máster oficial, deberán presentar su solicitud de admisión ante la UNIVERSIDAD COORDINADORA, que dará traslado de la misma a la Comisión Coordinadora, para que decida sobre su admisión o no. La Universidad Coordinadora asumirá los gastos precisos para dotarse de los recursos humanos y materiales necesarios para llevar a cabo la gestión encomendada.

Los alumnos admitidos en el Máster oficial, deberán satisfacer los precios públicos que en cada caso procedan, y se considerarán vinculados administrativamente a la Universidad Coordinadora, sin perjuicio a ser considerados alumnos de todas y cada una de las Universidades participantes. Los ingresos por matriculación serán repartidos en la forma que se detalla más adelante.

SEPTIMA.- EXPEDICION DEL TITULO OFICIAL

La superación del Programa Oficial dará derecho a la obtención de un Título Oficial, que será expedido por la Universidad coordinadora, que se responsabilizará de la tramitación y registro del Título correspondiente, con sujeción a los requisitos establecidos en la orden del Ministerio de Educación y Ciencia a que se refiere el artículo 3.1 del Real Decreto 55/2005, de 21 de Enero

El Título será expedido por los Rectores de las Universidades Participantes y se materializará en un único soporte en el que consten los emblemas y atributos de aquéllas.

El Título oficial se denominará “**MASTER OFICIAL INTERUNIVERSITARIO EN HIDROLOGÍA Y GESTIÓN DE LOS RECURSOS HÍDRICOS**”, y contendrá el nombre de las Universidades participantes que lo imparten.

OCTAVA.- EXPEDICION DEL TITULO DE DOCTOR

La superación de los Estudios Oficiales de Doctorado dará derecho a la obtención del Título de Doctor, que será expedido por la Universidad en la que se realice la defensa de la Tesis Doctoral, que se responsabilizará de la tramitación y registro del Título correspondiente, con sujeción a los requisitos establecidos en la Orden del Ministerio de Educación y Ciencia a que se refiere el artículo 3.1 del Real Decreto 55/2005, de 21 de Enero

El Título será expedido por los Rectores de las Universidades Participantes y se materializará en un único soporte en el que consten los emblemas y atributos de aquéllas.

NOVENA.-GESTIÓN ECONÓMICA

Cada Universidad participante asumirá la financiación de los gastos del Master Oficial en la misma forma en que asume el resto de los demás Titulaciones Oficiales que se imparten en ella.

El criterio para imputar la distribución de los Ingresos y Gastos derivados del establecimiento del "Programa Oficial" será el de la carga lectiva soportada e impartida por cada una de las Universidades participantes.

DÉCIMA.- INCORPORACION DE OTRAS UNIVERSIDADES

El Master Oficial objeto del presente Convenio de Colaboración, está abierto a la incorporación, en cursos futuros, de otras Universidades en los mismos términos convenidos.

DÉCIMO PRIMERA.- CRITERIOS DE CALIDAD

La colaboración interuniversitaria plasmada en el presente Convenio se plantea para potenciar una enseñanza de calidad en el ámbito del Programa Oficial que constituye su objeto.

Se promoverá la publicación de materiales didácticos y de los trabajos realizados.

DÉCIMO SEGUNDA.- EFICACIA

La eficacia del contenido del presente Convenio, queda condicionada y supeditada a que la actividad objeto de colaboración, es decir, el correspondiente

Programa Oficial Interuniversitario de Postgrado en el que se integra el Máster oficial, sea definitivamente aprobado e implantado de acuerdo con lo preceptuado en el Real Decreto 56/2005, de 21 de enero, por el que se regulan los estudios oficiales de Postgrado

DÉCIMO TERCERA.- VIGENCIA

El presente Convenio de Colaboración Interuniversitario, entrará en vigor a partir de la fecha de su firma, y tendrá una vigencia mínima equivalente al periodo académico de finalización del mismo.

El Convenio se prorrogará tácitamente, por periodos iguales de tres años, mientras no medie la denuncia de cualquiera de las partes que lo suscribe. No obstante, para tal supuesto, podrá permanecer vigente para el resto de las Universidades participantes

DÉCIMO CUARTA.- DISCREPANCIAS

Las Universidades participantes que suscriben el presente Convenio, se comprometen a resolver, a través de la Comisión de Coordinación, cualquier diferencia o discrepancia que pudiera surgir en relación con su interpretación y cumplimiento de manera amistosa, remitiéndose en otro caso al orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

En todo lo no expresamente pactado, los intervinientes se remiten a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes sobre esta materia.

Y, en prueba de conformidad, todos los intervinientes lo firman, por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha ut supra.

Por la Universidad Rey Juan Carlos

Por la Universidad de Alcalá

Fdo.: D. Pedro González-Trevijano Sánchez

Fdo.: D. Virgilio Zapatero Gómez



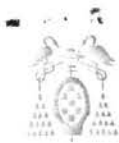
**ADDENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERUNIVERSITARIO
ENTRE LAS UNIVERSIDADES: DE ALCALÁ Y REY JUAN CARLOS PARA
LA ELABORACIÓN Y REALIZACIÓN DEL "MÁSTER OFICIAL EN
HIDROLOGÍA Y GESTIÓN DE LOS RECURSOS HÍDRICOS"**

En Madrid, a 22 de marzo de 2007

REUNIDOS

DE UNA PARTE: el Excmo. y Magfco. Sr. D. Virgilio Zapatero Gómez, Rector de la *UNIVERSIDAD de ALCALÁ*, en nombre y representación de la misma, según las competencias que tiene atribuidas en virtud de lo dispuesto en el Art. 20 de la Ley 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y por los estatutos de la citada Universidad, publicados en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, num.270, de 31 de octubre de 2003.

DE OTRA PARTE: el Excmo. y Magfco. Sr. D. Pedro González-Trevijano Sánchez, Rector de la *UNIVERSIDAD REY JUAN CARLOS*, en nombre y representación de la misma, según las competencias que tiene atribuidas en virtud de lo dispuesto en el Art. 20 de la Ley 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y por los estatutos de la citada Universidad, publicados en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, num.54, de de 5 de marzo de 2003.



Los comparecientes, en la representación que ostentan y acreditan, y reconociéndose la capacidad y los requisitos legales necesarios para otorgar y suscribir el presente documento con plena eficacia,

ACUERDAN:

Conceder recíproca autorización para que cada una de las Universidades firmantes del citado convenio interuniversitario firmado el 26 de enero de 2006 pueda celebrar convenios con otras entidades, públicas o privadas, con la finalidad de cooperación.

Y, en prueba de conformidad, todos los intervinientes lo firman, por cuadruplicado y en todas sus hojas, en el lugar y fecha ut supra.

Por la Universidad de Alcalá

Fdo.: Dr. D. Virgilio Zapatero

Por la Universidad Rey Juan Carlos

Fdo: Dr. D. Pedro González-Trevijano